

LILIANA HEBE LITTERIO, *TRABAJADORES PLATAFORMA-DEPENDIENTES EN LA ARGENTINA Y EN EL MUNDO. ¿DE LA INFORMATIZACIÓN AL INFORMALISMO? TRABAJO “A PEDIDO” A TRAVÉS DE APLICACIONES DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE MERCADERÍAS A DOMICILIO*, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 1ª ED. THOMSON REUTERS, LA LEY, 2020

Por GASTÓN LÓPEZ ARGONZ *

La autora, profesora de grado y posgrado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y doctora por esta misma casa de estudios, presenta una nueva investigación, exhaustiva, metódica y con una clara perspectiva científica, en la que aborda una nueva y compleja problemática en lo que a derecho del trabajo y relaciones laborales se refiere.

A lo largo de once capítulos, describe y analiza en profundidad un nuevo modelo de negocios y una nueva forma de organización del trabajo, precisamente en lo que hace al trabajo a pedido a través de aplicaciones de transporte y de entrega de mercaderías a domicilio y al servicio de conductores a través de plataformas digitales.

A fin de evidenciar aquellos aspectos que hacen de estas personas “trabajadoras plataforma-dependientes”, estudia cada una de las empresas, países donde desarrollan su actividad, cantidad de repartidores y conductores, cantidad y calidad del servicio que prestan, las condiciones de labor que ofrecen a sus repartidores y conductores; en definitiva, todo lo que hace a la relación entre consumidores, trabajadores, comercios adheridos y empresas contratantes.

Para ello, analiza el marco normativo nacional e internacional en la materia, citando además pronunciamientos judiciales de España, Italia, Francia, Reino Unido, Irlanda, Alemania, Países Bajos, la Unión Europea, Australia, Estados Unidos de América, Chile, Colombia, Perú y Uruguay. En cuanto al ordenamiento jurídico argentino, la autora analiza en profundidad las disposiciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la norma vigente en la provincia de

* Docente del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Facultad de Derecho, UBA); abogado (UBA); magister en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales (Universidad de Salamanca).

Mendoza, como también antecedentes jurisprudenciales de la Justicia Nacional del Trabajo, de la Justicia Contenciosa Administrativa y Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, de la justicia rosarina y de la cordobesa en materia de procesos cautelares.

Comienza el libro haciendo una breve introducción a la noción de “economía colaborativa” por ser este el pilar sobre el cual estructuran su modelo de negocio las empresas, considerando “colaboradores” a quienes la autora llama “plataforma-dependientes”, advirtiendo desde el inicio la posibilidad de fraude y su postura en cuanto a la dependencia de este grupo.

En los siguientes cinco capítulos, que van desde el tercero al séptimo, Litterio se encarga de analizar particularmente la actividad de los trabajadores de transporte de cosas y de personas.

En una primera parte, en los capítulos dos y tres, describe cuál ha sido el origen y el nacimiento de las empresas y examina los antecedentes normativos y jurisprudenciales, nacionales e internacionales, en todo en lo que hace al reparto de cosas a domicilio a través de plataformas digitales. Aquí se destacan los datos cuantitativos, en cuanto a la cantidad de repartidores y locales adheridos, todos con sus respectivas citas, así como también el extenso análisis jurisprudencial y normativo que abarca países como España, Italia, Francia, Reino Unido, Países Bajos, Australia, Estados Unidos de América, Chile, Colombia, Perú y la Unión Europea. En lo que hace al estudio del tema en la Argentina, enumera diversos proyectos legislativos y profundiza sobre dos importantes reclamos judiciales; el primero, un caso presentado ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires y, el segundo, una medida cautelar interpuesta por el Sindicato Único de Conductores de Motos de la República Argentina (SUCMRA) ante la Justicia Civil y Comercial de Rosario en agosto de 2019.

Dedica el cuarto capítulo a describir las condiciones de trabajo en que prestan servicios los repartidores de Rappi, Glovo, PedidosYa, Treggo y Uber Eats, particularmente en lo que hace al trabajo en sí mismo, el tiempo de labor, la remuneración, los riesgos de trabajo, la suspensión y el despido de los trabajadores y trabajadoras. Reconoce la autora que los regímenes particulares de cada aplicación son distintos y que cambian periódicamente. No obstante, afirma que hay ciertas características en estos trabajos que suelen repetirse y que configuran una precarización del empleo juvenil. El contenido de este capítulo, al igual que el del libro en su totalidad, está compuesto por informes de la Organización Internacional del Trabajo, del Ministerio de Producción y Trabajo de Argentina, de opiniones de reconocidos juristas en el ámbito internacional, y de entrevistas realizadas a trabajadores y trabajadoras, a representantes sindicales y de empresas.

Analiza en este punto aquellas notas características de la relación laboral que, a su criterio, están presentes en las tareas de reparto a domicilio a través de plataformas digitales. Así, aborda aquellos aspectos de la relación que ha-

cen a la dependencia jurídica, económica y técnica, factores clásicos a la hora de evaluar si estamos frente a una relación laboral o una mera prestación de servicios de carácter autónomo. Además, postula la necesaria incorporación de nuevas herramientas que permitan identificar correctamente a los sujetos que necesitan protección, a pesar de que las formas organizativas de la actividad hayan cambiado. Por ello, citando a un reconocido laboralista español, propone nuevos indicios de laboralidad como lo son la reputación *online*, la propiedad de la información, la capacidad de crecimiento en el negocio y el aporte del *know how*, haciendo una clara descripción de cada uno de ellos. Seguido, aun en este cuarto capítulo, estudia la facultad disciplinaria de las empresas de plataformas, el tiempo de trabajo —y de descanso— de los repartidores y repartidoras, su remuneración —montos a los que ascendían en 2019 y forma de composición—, la exigencia de monotributo y la cobertura que ofrece una de las empresas para supuestos de robos a los repartidores. Para finalizar con este capítulo, la autora analiza algunas características del contrato con Glovo, los servicios “Rappi Favor”, “Rappicash” y los llamados “Rappi Shoppers” de Rappi, la tercerización de trabajadores y las particularidades que presentan Treggo y Uber Eats en comparación con sus competidoras.

El quinto capítulo lo dedica exclusivamente a tratar la responsabilidad de los comercios adheridos al servicio, como consecuencia del vínculo comercial que podría considerarse entre estos y las plataformas digitales, todo ello a la luz del presupuesto de solidaridad que reconoce el art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo. Para explicar su postura al respecto, que se advierte con la sola lectura del título “La inexistencia de responsabilidad solidaria de los comercios”, Litterio analiza la relación entre los protagonistas del negocio (consumidor, repartidor, comercio y empresas de plataformas) y cita doctrina y jurisprudencia, nacional e internacional, sobre responsabilidad en materia de contratación y subcontratación con terceras empresas.

En lo que podríamos llamar una segunda parte del libro, que abarca el sexto y séptimo capítulo, la autora pasa a analizar, con igual profundidad que lo hizo en los capítulos anteriores, todo lo que hace a la actividad de las empresas de plataformas dedicadas al traslado de personas, en particular, los casos de Uber y Cabify.

Para ello, como lo hizo con los repartidores a domicilio, describe el origen de las empresas y la expansión global que han tenido desde su creación. Luego, cita y analiza diversas sentencias, leyes y resoluciones administrativas extranjeras, donde incluye a España, Francia, Reino Unido, Australia, Estados Unidos de América, Chile, Colombia, Perú, Brasil, Uruguay y un fallo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Finalmente, se aboca a estudiar la normativa argentina, algunas sentencias y actuaciones administrativas de la Ciudad de Buenos Aires y una sentencia cautelar cordobesa.

El capítulo séptimo contiene un análisis de las clásicas notas típicas de laboralidad aplicadas a la relación que existe ente las plataformas y sus conduc-

tores. En este, y para confirmar la tesis de su investigación, la autora destaca el modo en que las empresas dirigen las tareas del conductor, indicándoles a quién deben transportar y verificando su cumplimiento a través de un GPS. También analiza la facultad reglamentaria y disciplinaria que estas empresas mantienen en este nuevo modelo de negocio. Describe y analiza también el tiempo de trabajo de los conductores, su remuneración, la exigencia de monotributo y la falta de vacaciones u otras licencias. Para terminar con este capítulo, Litterio comenta algunas características de los contratos celebrados entre Cabify y Picap y sus conductores, con la particularidad de que esta última ofrece un servicio de traslado en motocicleta.

En lo que podríamos llamar una tercera parte de este libro, que abarca los capítulos ocho y nueve, la autora aborda los riesgos a los que se ven expuestos los trabajadores “plataforma-dependientes” y sus derechos a la sindicalización y a la negociación colectiva.

En cuanto al primer tópico, Litterio destaca los riesgos propios de la actividad de mensajería en bicicleta y las dificultades que encuentran los repartidores al movilizarse por la ciudad, mientras conducen y miran sus teléfonos móviles. Señala los requisitos que les exige la normativa de tránsito vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y describe las características del seguro que les ofrece la empresa Glovo a sus repartidores. Sobre esto último, cita las palabras de una representante de la empresa al momento de disertar en una jornada organizada por el Ministerio de Producción y Trabajo en 2019, cuyo contenido ratificó y amplió en una entrevista realizada personalmente por la autora hacia fines de ese año, datos que también vuelca en este apartado. Para hacer notar la gravedad de la situación en la que se encuentran estos trabajadores y trabajadoras, recuerda diferentes notas periodísticas que informaban la muerte de dos personas mientras prestaban tareas de reparto.

Sobre el final de este octavo capítulo, encontramos el análisis que hace la autora sobre la cobertura de los riesgos del trabajo en el régimen de la Ley de Riesgos del Trabajo, haciendo énfasis en el caso de los trabajadores no registrados. Para abordar este tema, y como lo hace a lo largo de toda la obra, no solo cita a reconocidos juristas expertos en la materia, sino también al asesor legal de la Asociación del Personal de Plataformas (APP).

En el próximo capítulo, ya cerca del final del libro, Litterio se introduce en las relaciones colectivas del trabajo y hace una breve reseña sobre el derecho a sindicalizarse que tienen estos trabajadores. Reseña para ello algunos aspectos de la Ley de Asociaciones Sindicales y del convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización. Luego de esta introducción al tema, la autora hace un relato del origen y la evolución del movimiento sindical de estos trabajadores en el mundo, cita diversos informes internacionales, destacando también las declaraciones del presidente del Sindicato Único de Repartidores del Uruguay, a quien la autora también ha entrevistado.

En lo que hace al movimiento sindical argentino, Litterio refiere la existencia de dos asociaciones que aseguran representar los intereses de los repartidores. Por un lado, la Asociación Sindical de Motociclistas, Mensajeros y Servicios (ASiMM) y, por el otro, la Asociación del Personal de Plataformas (APP).

En cuanto a la primera, cita las palabras de uno de sus representantes quien, en otra de las entrevistas realizadas por la autora, da cuenta del crecimiento que ha tenido la actividad sindical en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, precisamente en el año 2019 cuando la empresa PedidosYa decidió reestructurarse y despedir a 430 trabajadores, medida que obligó a los trabajadores a agruparse, tomar la base de la empresa y exigir su reincorporación y mejores condiciones laborales. Refiere la autora que ha entrevistado a muchos trabajadores presentes en aquella medida de fuerza, aportes que ha introducido a lo largo de todo el libro.

Sobre la Asociación del Personal de Plataformas, Litterio expone las dificultades por las que está atravesado el gremio para lograr, al menos, la simple inscripción como asociación profesional en los registros de la autoridad administrativa competente. También expone las particularidades que conlleva la representación del interés de este colectivo de trabajadores, sobre todo cuando prestan tareas en un alto grado de precarización, sufren continuos bloqueos a la plataforma y diversos inconvenientes para contactarse, producto de prestar servicios continuamente en la calle.

Finalmente, en el último punto de este capítulo, la autora recuerda al lector la importancia que ha de tener la negociación colectiva en las relaciones de trabajo, en especial cuando hablamos de uno de los sectores más precarizados del país. En este marco, enuncia diferentes experiencias extranjeras en materia de negociación, como es el caso de España, Italia y Suiza, y los avances que han existido a nivel nacional. Con relación a esto último, Litterio hace referencia al pliego de demandas que habría exigido la Asociación del Personal de Plataformas a las empresas del sector, con la intención de negociar una suerte de convenio 4.0. Más allá de esto, la autora destaca la aplicación del convenio colectivo de trabajo 722/2015 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdo celebrado en el año 2015 por la ASiMM y la Cámara de Empresas de Mensajería por Moto y Afines de la República Argentina.

El último capítulo, previo a las conclusiones finales, la autora lo dedica a exponer, ahora sí de forma concentrada, la visión de los actores sociales que considera fundamentales en este escenario del trabajo en las plataformas móviles, entre las cuales se encuentran la de algunos trabajadores, sindicatos, empresarios, autoridades, e incluso, la de organismos internacionales. Se sirve para esto de diversas entrevistas realizadas a representantes sindicales y de empresas, a los resultados de una investigación de campo realizada por ella misma en la base de la empresa PedidosYa mientras era “tomada” por los trabajadores en una medida de fuerza a mediados de 2019, y a distintos informes oficiales nacionales e internacionales.

Termina el libro la autora, haciendo unas breves consideraciones finales sobre los repartidores y conductores en general, sugiere diferentes líneas de pensamiento y de acción para, finalmente, proponer la aplicación de algunas medidas concretas a fin de garantizar una adecuada protección de este grupo de trabajadores y trabajadoras.

Tal como señala el reconocido jurista Julio César Simón, prologuista de esta obra, el libro es el producto de una investigación seria, inteligente, sensible y responsable, que no solo expone de manera acabada un problema común de alcance mundial, sino que, por el contrario, propone fundadas soluciones que merecen ser, en este formato, leídas con mucha atención.